



SECRETARIA GENERAL

DON MARIANO A. ARANDA GRACIA, VICESECRETARIO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA.

CERTIFICO: Que la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** en sesión **ordinaria** celebrada el día **25 DE JULIO DE 2.022** adoptó el siguiente **ACUERDO**, cuyo tenor literal es como sigue:

CONVENIO ASOCIACIÓN SORIANA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE 2022.

Se da cuenta del Convenio de colaboración a suscribir entre la Asociación Soriana de Esclerosis Múltiple en la provincia de Soria y esta Diputación provincial para la puesta en marcha del Proyecto de trabajo con personas afectadas por Esclerosis Múltiple u otras enfermedades desmielinizantes y sus familias residentes en Soria y su provincia, para facilitarles estrategias para mejorar la calidad de vida desde una perspectiva integral e individualizada

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicios Sociales de fecha 21 de julio de 2022, la Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros asistentes, **ACORDÓ:**

Primero.- Prestar su aprobación al convenio de referencia del tenor literal siguiente:

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Don Benito Serrano Mata, como Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Soria.

De otra, Don, Juan Agustín Pérez Hernández, como Presidente de la Asociación Soriana de Esclerosis múltiple.

El Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación actúa en representación legal de la misma de conformidad con lo dispuesto en el art. 34.1 b) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

INTERVIENEN

En función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, a cada uno, le están conferidas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIANO ANDRES ARANDA GRACIA	Vicesecretario	25/07/2022 13:56

J00676629201191510c07660b5070c36f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacion/Doc>

EXPONEN

I En la Constitución Española se establece los principios rectores de la política social y económica del Estado sobre la base del conocimiento de los derechos fundamentales de la persona. En el artículo 49 declara de manera expresa: “los poderes públicos realizarán una política de prevención, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este título otorga a todos los ciudadanos”.

II La Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local define las competencias de las Diputaciones Provinciales señalando que ejercerán las que las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas les atribuyan en los diferentes sectores de la Acción Pública y, en todo caso, b) a la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica de los municipios y c) a la prestación de los servicios municipales y a los de carácter supramunicipal y en su caso supra comarcal.

El art. 72 de la citada ley establece que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

III. La Ley 16/2010 de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León establece en el art. 5.2º, “que los servicios sociales estarán especialmente dirigidos a favorecer el desarrollo integral, la autonomía, la integración, la igualdad de oportunidades y la integración plena de las personas mediante la detección de sus necesidades personales básicas y sus necesidades sociales, la prevención de las situaciones de riesgo, la eliminación o tratamiento de las situaciones de vulnerabilidad, desprotección, desamparo, dependencia o exclusión y la compensación de los déficits de apoyo social”.

IV. Que la Asociación Soriana de Esclerosis Múltiple nace de la unión de un grupo de afectados a comienzos del año 2016, para poder atender de forma eficaz a las demandas de los afectados por Esclerosis Múltiple de Soria y su provincia. En 2018 se empezó a ofrecer servicios personalizados de fisioterapia y de psicología a sus asociados.

En base a los estatutos de la asociación sus fines son:

Mejorar la situación de las personas afectadas por Esclerosis Múltiple u otras enfermedades desmielinizantes y sus familiares.

Sensibilizar a la opinión pública y a las Administraciones sobre las problemáticas asociadas a este tipo de enfermedades y su incidencia en las actividades de la vida diaria.

Promover y potenciar la utilización de todos los canales de información y sistemas de ayudas para los afectados por Esclerosis Múltiple u otras enfermedades desmielinizantes a fin de proporcionar la plena integración social de los mismos: familia, enseñanza, formación profesional, relaciones laborales, etc....

Estimular y promover la investigación científica de estas enfermedades en todos sus procesos para mejorar las posibilidades terapéuticas y rehabilitadoras.

El ámbito territorial en el que va a realizar principalmente sus actividades la Asociación es la provincia de Soria.

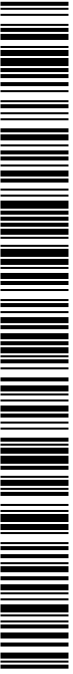
V. La Excm. Diputación Provincial de Soria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, mantiene líneas de colaboración con distintas Asociaciones y Fundaciones de interés social.

Según a lo expuesto anteriormente, la Excm. Diputación Provincial de Soria y la Asociación Soriana de Esclerosis Múltiple acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLAÚSULAS

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIANO ANDRES ARANDA GRACIA	Vicesecretario	25/07/2022 13:56

J00676626201191510c07660b5070c36f



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacion/Doc>

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto de este Convenio la colaboración económica entre ambas Entidades para la puesta en marcha del Proyecto de trabajo con personas afectadas por Esclerosis Múltiple u otras enfermedades desmielinizantes y sus familias residentes en Soria y su provincia., para facilitarles estrategias para mejorar la calidad de vida desde una perspectiva integral e individualizada.

SEGUNDA: DESTINATARIOS

Los destinatarios del programa serán personas afectadas por la enfermedad de Esclerosis Múltiple u otras enfermedades desmielinizantes y sus familias que residan en Soria y su provincia.

TERCERA: COMPROMISOS

Ambas instituciones están interesadas en colaborar en el trabajo con enfermos de Esclerosis Múltiple u otras enfermedades desmielinizantes y conseguir el mejorar la situación de los afectados y sus familias, residentes en Soria y su provincia. Para ello se establecen los siguientes compromisos:

La Excm. Diputación Provincial de Soria se compromete a:

- Aportar a la Asociación Soriana de Esclerosis Múltiple la cantidad de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500 EUROS), para la ejecución del Proyectos de trabajo con personas afectadas por Esclerosis Múltiple u otras enfermedades desmielinizantes y sus familias en Soria y su provincia.

La Asociación Soriana de Esclerosis Múltiple se compromete a:

- El desarrollo del Programa de Atención a personas afectadas por Esclerosis Múltiple en la provincia de Soria.

Prestación de los siguientes servicios por parte de la Asociación:

- 1.- Atención de demandas y necesidades específicas.
- 2.- Talleres grupales con familias de afectados.
- 3.- Talleres de meditación y relajación con personas afectadas. .
- 4.- Fisioterapia domiciliaria a afectados.
- 5.- Apoyo psicológico, sesiones grupales e individuales.
- 6.- Taller de Pintura.
- 7.- Colaboración en el estudio de investigación de la universidad de León.

- Incluir la imagen corporativa de la Diputación de Soria, en aquellos documentos, así como, en los medios que publiciten o informen de las acciones financiadas con cargo al presente convenio.

CUARTA: VIGENCIA

La vigencia del presente convenio será desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, fecha límite en que se dará por finalizado sin que por tal causa deban las partes indemnizarse ni compensar por ningún concepto.

Podrá solicitar un nuevo Convenio para el siguiente ejercicio, si el interesado lo hace antes del 15 de noviembre de 2022 y siempre que exista consignación suficiente en los presupuestos de la Excm. Diputación de Soria.

No obstante, este Convenio se podrá extinguir por:

- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Denuncia de las partes
- Incumplimiento de los compromisos adquiridos por las entidades firmantes,

previa audiencia.



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacion/Doc>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIANO ANDRES ARANDA GRACIA	Vicesecretario	25/07/2022 13:56

QUINTA: FORMA DE PAGO.

La Diputación Provincial de Soria, aportará la cantidad de Mil quinientos euros (1.500 EUROS) a la Asociación Soria Esclerosis Múltiple para la realización del Proyecto de trabajo con personas afectadas por Esclerosis múltiple y sus familias en el Medio Rural de la Provincia de Soria, con cargo a la partida: 2022-23110-48971

SEXTA: JUSTIFICACIÓN.

La justificación del programa deberá presentarse hasta el 15 de noviembre de 2022, de acuerdo al documento ANEXO I.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificado del secretario de la asociación, que acredite que la subvención concedida, se ha destinado íntegramente a la finalidad para la que se otorgó, y ayudas recibidas para el mismo objeto/finalidad financiada mediante el presente convenio. ANEXO II
- Certificado del secretario de la asociación de ingresos y gastos producidos hasta la fecha de presentación de la justificación en relación al programa subvencionado que incluya una relación detallada y numerada de las facturas presentadas con indicación del gasto total y especificando el personal imputado para la realización de la actividad. ANEXO III.

Se deberá tener en cuenta que la ayuda económica consistirá en una subvención máxima de 50% del coste total de la actividad, de conformidad con el Art. 9.2 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvención por la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. número 147, de 23 de diciembre de 2009, debiendo el interesado presentar un certificado de gastos, como mínimo, por el doble del importe de la cantidad subvencionada.

- Facturas, nóminas y/o seguros sociales, justificativas del gasto realizado por valor del 100% de la cantidad financiada por la Excm. Diputación Provincial de Soria, y justificante de pago por entidad bancaria acreditativa del importe imputado.
- Memoria explicativa hasta la fecha de la presentación de la justificación (15 de noviembre), en la que se hará constar la evolución del programa subvencionado objeto de este convenio, personal adscrito al mismo, personas atendidas, así como otra actividad realizada en relación al programa.
- Certificados de estar al corriente de la Obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social.

SÉPTIMA: REINTEGRO DE LA APORTACIÓN

La Diputación tendrá derecho al reintegro de la aportación y de los intereses legales correspondientes, incluso podrá reclamarla por vía de apremio, en caso de que la citada Asociación no justifique total o parcialmente las cantidades aportadas, de conformidad con el fin previsto en el presente Convenio, o la destinara a fines distintos para los que se concede; así como en el supuesto de que dicha Asociación fuese disuelta antes de la finalización del ejercicio económico.

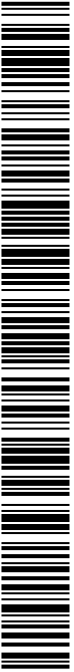
OCTAVA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Una vez firmado el Convenio, se constituirá la Comisión de Seguimiento del mismo integrada por los siguientes miembros:

Por parte de Diputación Provincial; la Diputada de la Comisión de Igualdad de Oportunidades, Servicios Sociales y Residencias, la Jefa de Servicios Sociales y un técnico que actuará de secretario.

- Por parte de la Asociación Soriana de Esclerosis Múltiple el Presidente de la Asociación y técnico adscrito al programa.

J00676626201191510c07660b5070c36f



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacion/Doc>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIANO ANDRES ARANDA GRACIA	Vicesecretario	25/07/2022 13:56

La Comisión de seguimiento será competente, sin perjuicio de las competencias que les corresponden a los órganos de la Corporación Provincial, para seguimiento, evaluación y control del presente Convenio; así como valoración de continuidad del mismo.

Esta Comisión, se reunirá una vez al año, y de forma extraordinaria, siempre que lo solicite alguna de las partes.

Las dos partes firmantes pondrán recíprocamente a su disposición cuantos datos, documentos e información sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones del Convenio.

NOVENA: LOPD

Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal.

DECIMA: JURISDICCIÓN COMPETENTE

En caso de litigio, ambas partes se someterán a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, las dos partes firman por triplicado el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

Segundo.- Aprobar las estipulaciones adjuntas, con una dotación de MIL QUINIENTOS EUROS, con cargo a la consignación presupuestaria 2022-23110-48971.

Tercero.- Facultar a la Presidencia para la firma del citado convenio.

Y para que conste, con la salvedad del art. 206 del R.O.F., extendiendo la presente certificación en la Ciudad de Soria a veinticinco de julio de dos mil veintidós.

J00676626201191510c07660b5070c36f



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacion/Doc>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIANO ANDRES ARANDA GRACIA	Vicesecretario	25/07/2022 13:56